



CUT: 76064 - 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1325 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 11 JUL. 2017

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 76064-2016, seguido por la Sociedad Mercantil Negociaciones la Cartuja S.A.C, identificado con RUC N° 20508325038, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el señora María Rosa del Pilar Boyasbeck Barboza de Jordan en representación de la sociedad Mercantil Negociaciones La Cartuja S.A.C, solicitó ante la Administración Local de Agua Pisco, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular S/N, para irrigar el predio Sub Lote 2-A de U.C 10732, ubicado en el sector Pampa de Ocas, distrito de San Andres, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, que emitió la Carta N° 336-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA-PISCO, de fecha 01.07.2016, la cual fue notificada válidamente el 01-07-2016 mediante la cual, se requirió al administrado la modificación de su expediente para poder ser evaluado mediante el Memorandum N°049-2016-ANA-DARH, concediendo diez (10) días hábiles, para la subsanación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO/LEMP, señala que el recurrente no ha cumplido con subsanar el requerimiento de la modificación del expediente en el plazo concedido, señala que no se ha recibido respuesta alguna de la recurrente a pesar de haber sido válidamente notificado. Por lo



que, considerando el tiempo transcurrido, se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 1655-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la Sociedad Mercantil Negociaciones la Cartuja S.A.C, y se disponga el archivamiento definitivo del expediente, ya que se ha verificado que el administrado, no ha cumplido con subsanar la observación advertida, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado. Por lo que corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga declarar el abandono del procedimiento materia del presente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 76064-2016, seguido por la Sociedad Mercantil Negociaciones la Cartuja S.A.C, identificado con RUC N° 20508325038, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular S/N, para irrigar el predio Sub Lote 2-A de U.C 10732, ubicado en el sector Pampa de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sociedad Mercantil Negociaciones la Cartuja S.A.C, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha